

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131 /

ANTOFAGASTA **27 MAR 2023**

VISTO:

1. La ley N° 20.071 de 2015, que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.
2. El D.S. N°223 (V. y U.) de 2005, el cuál aprueba el reglamento de la ley N° 20.071 de 2015, que crea y regula el Reglamento del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción.
3. La solicitud de inscripción de fecha 27 de febrero de 2023, presentada por el proveedor Hector Alexis Elgueda Rodriguez, RUT: 15.981.539-0, para inscribirse en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El informe técnico N°214, de fecha 03 de marzo de 2023, el cual determina que el arquitecto cumple con las condiciones necesarias para su inscripción en el Registro de Revisores Independientes de Obras de Edificación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.
5. El Decreto N° 15 (V. y U.), de 29 de abril de 2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley 20.071, la dirección del Registro de Revisores corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de manera desconcentrada en sus Secretarías Regionales Ministeriales.
2. Los requisitos generales que deben cumplir las personas naturales que podrán ser inscritas en el Registro de Revisores Independientes de Obras de Edificación, establecidos en el artículo 3 de la Ley 20.071, y no encontrarse afecto a los impedimentos del artículo 5 del mismo cuerpo legal.
3. Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto 3 de la presente, se ha verificado que cumple con los requisitos generales del artículo 3, especiales a la categoría de artículo 4 y no se encuentra afecto a las inhabilidades del artículo 5, todos de la Ley 20.071.

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbese a Don Hector Alexis Elgueda Rodriguez, RUT: 15.981.539-0, en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en Tercera Categoría.
2. Notifíquese mediante correo electrónico , la presente Resolución al proveedor individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada Ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION ANTOFAGASTA

Departamento de Planes y Programas

ALS/CAA/caaa

DISTRIBUCIÓN:

- Hector Elgueda Rodriguez, Calle Marisol N° 776. Comuna de Antofagasta.
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- SERVIU región de Antofagasta
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes Seremi.